



Al contestar cite el No. 2022-03-005879



Tipo: Salida Fecha: 25/05/2022 02:35:18 PM
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADADOR
Sociedad: 900409428 - MONTAJES ELECTRICOS Exp. 103563
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 60002964 - BANCO DE BOGOTA
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 620-000692

Señor (a)
BANCO DE BOGOTA
rjudicial@bancodebogota.com.co
SIN CIUDAD SIN DEPARTAMENTO

REFERENCIA: ORDEN JUDICIA

Respetados señores.

Mediante Auto identificado con radicación 2021-03-011449 de 04/11/2021, el Juez del Concurso decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificado de los bienes de la sociedad MONTAJES ELECTRICOS AM S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, en los términos del Decreto Legislativo 772 de 2020 y la Ley 1116 de 2006, entre otras cosas profirió la siguiente orden:

“Décimo octavo. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad susceptibles de ser embargados.”

En atención al escrito presentado por la liquidadora de la sociedad concursada identificado con número de radicación 2022-01-344054 de fecha 29 de abril de 2022, por medio del cual manifestó la existencia del embargo de las siguientes cuentas de la sociedad MONTAJES ELECTRICOS AM S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, identificada con el NIT. 900409428:

- CUENTA CORRIENTE: 314452434
- CUENTA AHORROS: 314483611

Ahora bien, este Despacho procede a requerirlo por ministerio de la ley, para que dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley 1116 de 2006, el cual, a su tenor literal, expresa que:

“ARTÍCULO 54. MEDIDAS CAUTELARES. Las medidas cautelares practicadas y decretadas sobre bienes del deudor, continuarán vigentes y deberán inscribirse a órdenes del juez del proceso de liquidación judicial.

En los anteriores términos, remita con destino al expediente la información relacionada con las eventuales medidas existentes en las cuentas de la sociedad en concurso y los recursos embargados, si existen, poniendo los mismos a disposición del Despacho.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





Cordialmente,

Maria Andrea Santacruz O.

SANTACRUZ OTERO MARIA ANDREA

Secretaría Administrativa y Judicial en la Intendencia Regional de Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

COD.G9161

RAD. 2022-01-344054